

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 290.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la anormalidad creciente en que se presta el servicio de los ferrocarriles, especialmente en las líneas de las que es concesionaria la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y que también á trascendido en cierto grado á las demás Compañías concesionarias de servicios públicos tan importantes, con perjuicio de los intereses generales de la Nación, se hace preciso, además de otras medidas que se han tomado y se adoptarán para facilitar en lo posible á las Compañías el cumplimiento de las obligaciones que llevan aparejadas las concesiones hechas, desplegar el mayor rigor en la imposición de las multas por las faltas que se cometan, siendo, además, absolutamente indispensable que estas sanciones sean rápidas, para que alcancen el máximum de eficacia por su ejemplaridad.

Por Real orden de 8 de junio último, publicada en la *Gaceta* del 12, se dictaron las reglas necesarias para que no sufrieran retraso la tramitación de los expedientes de imposición de multas, sin que tal disposición, acaso por la mayor gravedad de las circunstancias actuales, haya respondido plenamente al fin para que fué dictada.

En virtud de lo expuesto y aten-

diendo á la necesidad urgentísima de normalizar la situación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se haga presente á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles la necesidad de que procedan con el mayor rigor y diligencia en la imposición de las multas á las Compañías de los ferrocarriles por las faltas cometidas, cumplimentando en todas sus partes la Real orden de 8 de junio último, publicada en la *Gaceta* del 12, y la que hoy se dicta como complemento.

2.º Que todos los expedientes de imposición de multas sean sometidos á la resolución de los Gobernadores civiles de las provincias por los Ingenieros Jefes de la Sección de Obras Públicas, con nota que contenga propuesta motivada.

3.º Que cuando esta propuesta sea contraria á la imposición de la multa, ó proponiendo la reducción de la misma, se remita todo lo actuado al Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles á que corresponda para su examen, informe y nueva propuesta.

4.º Que á continuación del informe y propuesta del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles, decretarán directamente los Gobernadores civiles, en término de tres días, sin nuevos informes.

5.º Cuando las resoluciones de los Gobernadores lo sean en discordancia con la última propuesta de los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles se remitirán los expedientes íntegros á la Dirección General de Obras Públicas para su examen y archivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 279.)

Gobierno civil.

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Bozoo, en dicho pueblo se halla depositado un caballo que se hallaba abandonado en el monte de la citada villa, de las señas siguientes: cuatro años de edad, alzada un metro 42 centímetros, herrado de las cuatro extremidades, con peladuras de pestaña, pelo castaño claro, paticalzado, pelo blanco del pie derecho, estrella blanca en la frente y lunar del mismo color en la nariz izquierda y costillar del propio lado, con un cabezón doble en buen uso y como un metro de ronzal destrozado sujeto al mismo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño á recoger dicha caballería, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 13 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Según me comunica el Alcalde de Medina de Pomar, en el barrio de El Vado, de dicho término municipal, en casa del vecino José María Sáez González, se halla depositado un caballo de pelo negro, seis cuartas de alzada y rozado en el lomo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño á recoger dicha caballería, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento, para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince

días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 13 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he concedido á favor de don Manuel Fernández, D. Mariano Sanz y D. Francisco López, vedado de caza de los terrenos de los pueblos de Montecillo y Noceco (Merindad de Montija).

Burgos 13 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Minas.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Esteban Núñez Gamarra, vecino de Bahabón de Esgueva, en el día 11 del corriente, un escrito para registrar una mina de turba, con el nombre de La Esperanza, en terreno del término del pueblo de Bahabón de Esgueva, Ayuntamiento de id., sitio llamado Vado, Huelga, Encerradas y Zarzuela, lindante por N. ermita de Valdepinillos, E. mojonera de Pineda Trasmonte, S. rio de San Juan y O. arroyo de Los Trampales, designando las 48 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente del Vado, que se halla al lado de la finca de D. Juan Palomo; desde este punto se medirán 1800 metros al E. recto á la ermita de Valdepinillos y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 al S. la 2.ª; 1600 al O. la 3.ª, y con 300 al N. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas. Habiendo sido presentado este es-

crito como rectificación á su primer denuncia de 28 de septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 del corriente.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos,

según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 13 de octubre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Brugarolas, vecino de Barcelona, en el día 12 del corriente, un escrito para registrar una mina de turba, con el nombre de «Teresa», en terreno del término del pueblo de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de idem, sitio llamado El Prado ó Pradillo, lindante por el SO. con carretera y ferrocarril de Miranda á Haro, N. con el

ferrocarril de Zaragoza á Miranda, y E. con el río Ebro, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el hectómetro 6 del kilómetro 143 del ferrocarril de la Rioja, desde este punto se mediran 500 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 800 al S. la segunda; 300 al O. la tercera; 400 al N. la cuarta; 300 al O. la quinta; 400 al N. la sexta, y con 100 al E. se llegará al punto de la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24

del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 13 de octubre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de Palencia, me remite para su inserción la siguiente

«Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Minas colindantes.
Del 22 al 29 de octubre de 1917.				
2554	«Preferida»	Fuentenebro	D. Teodoro Guereñabarrena	Ninguna.
2558	«San Miguel»	Idem	El mismo	Idem.
2564	«Mauricia»	Gumiel de Hizán	D. Ciriaco Burillo Puertas	Idem.
2567	«Castilla»	Idem	D. Ramón García Alvarez	Idem.
2569	«Ascensión»	Idem	D. Ciriaco Burillo Puertas	Idem.
Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 1917.				
2556	«Paco»	Rábanos	D. Pablo Pradera	«Nueva Maria», número 854, «Mercedes», número 802 y «Rosario», número 2.528.
2561	«Natividad»	Valmala	D. Pedro Martínez Villanueva	»
2565	«Isabel»	Treviño	D. César Cort	»
Del 7 al 14 de noviembre de 1917.				
2566	«Maria»	Ciudad de Valdeporres	D. Primitivo Merino Proano	Ninguna.
2568	«San Antonio»	Sotoscueva	D. Luciano de Orbea	»
2570	«Margarita»	Valdeporres	D. Emilio Hug	»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en la capital de Burgos. Palencia 15 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.»

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones, siempre que las necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 17 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Cuentas y presupuestos municipales.

No habiendo cumplido varios Alcaldes de esta provincia lo ordenado por este Gobierno en diversas circulares, relativas á la presentación de las cuentas municipales de que se hallan en descubierto, y últimamente por las de 17 de agosto y 18 de septiembre últimos, de conformidad á lo que dispone el artículo 184 de la ley Municipal vigente, he acordado imponer á referidos Alcaldes la multa de 17'50 pesetas por cada cuenta que de sus respectivos Municipios tengan en descubierto, y que harán efectivas en papel de pagos al Estado en término de veinte días, pasado el cual se procederá á su exacción por la vía de apremio, previniéndoles que independiente de expresadas multas y apremios consi-

guientes, quedan en la obligación de cumplir el servicio en término de treinta días, pues de otro modo se considerará el acto como constitutivo de desobediencia para ulteriores fines.

También he de llamar la atención sobre los demás servicios expresados en precitada circular de 18 de septiembre, relativos á la remisión de presupuestos, pliegos de reparos sobre cuentas y documentos de contabilidad, que de no cumplirlos en breve plazo, les serán impuestas las multas correspondientes, con lo cual quedan apércibidos desde esta fecha.

Burgos 15 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Circulares.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado dejar sin efecto el nombramiento de Inspector de carruajes de esta provincia, hecho á favor de D. Martín Simón, vecino de Melgar de Fernamental.

Burgos 15 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado nombrar Inspector de carruajes del partido judicial de Brieviesca, á D. Félix Gómez, vecino de dicha ciudad.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Subinspector de tropas de esta Región, en el día de hoy comenzarán en las inmediaciones de Aranda de Duero, las escuelas prácticas por el Regimiento de Farnesio.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes á dicha ciudad de Aranda.

Burgos 18 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pue-

blos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y á los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

La Horra.

Contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Gutiérrez Esteban y don Felipe García Esteban; suplentes, D. Gil García Balbás y D. Teófilo Miguel Balbás; contribuyentes por industrial, D. Valentín García Sebastián y D. Manuel de la Cal y Cal; suplentes, D. Teodoro Bonet Labrador y D. Jorge Ronda Cuesta.

Cebrecos.

Vocal como ex-Juez, D. Tomás del Alamo Pozo; suplente, D. Siberio Arauzo Barbero; contribuyentes por inmuebles, D. Lázaro Arroyo Cob y D. Jorge Cebrecos Cárnelos; suplentes, D. Remigio del Pozo Cob y D. Vicente Arroyo Briones.

Vallejera.

Vocal como ex-Juez, D. Millán

Minguez; suplente, D. Leopoldo de los Mozos.

Palacios de la Sierra.

Vocal como ex-Juez D. Vicente Castrillo Mediavilla; suplente D. Vicente Marcos Mediavilla; contribuyentes por inmuebles, D. León Mediavilla Ayuso y D. Domingo Chicote Ruiz; suplentes, D. Mariano Chicote Tablado y D. Casimiro Llorente; contribuyentes por industrial, D. Deogracias Sicilia y D. Anselmo Poyo; suplentes, D. Gabino Ayuso Chicote y D. Gorgonio Ayuso Chicote.

Arroyal.

Vocal como ex-Juez, D. Paulino Rodríguez Güemes; suplente, D. Antonio Sáez Villanueva; contribuyentes por inmuebles, D. Guillermo Pardo Barco y D. José Pardo Martínez; suplentes, D. Pascual de la Iglesia Velasco y D. Mariano Pardo Barco; contribuyente por industrial, D. Teodoro San Martín Saez.

Jaramillo de la Fuente.

Vocal como ex-Juez, D. Bernardino Ortega Sebastián; suplente, don Napoleón Ortega García; contribuyentes por inmuebles, D. Estanislao Blanco Sebastián y D. Simeón Blanco Sotillo; suplentes, D. Antonio Paniego Blanco y D. Dimas Sebastián Sebastián; contribuyente por industrial; D. Mariano Juarros Santano; suplente, D. Sisebuto Paniego Paniego.

Madrigalejo.

Contribuyentes por inmuebles, D. Indalecio Ortega Carcedo y don Manuel Abad Tomé; suplentes, don Antonio Lora Barrio y D. Donato Revilla Santillán; contribuyentes por industrial, D. Simón Martínez Lora; suplente, D. Calixto Hernández Alvarez.

Santovenia de Oca.

Contribuyentes por inmuebles, D. Victor Lara García y D. José Pérez Pino; suplentes, D. Marcelino Castro Garrido y D. Antonio Castro Saiz; contribuyente por industrial, D. Máximo Alcalde Renuncio; suplente, D. Aquilino Castro Palacios.

Bocos.

Contribuyentes por inmuebles, D. Antonio Alonso López y D. Domingo González Fernández; suplentes, D. Toribio Alonso Alonso y D. Paulino López Martínez; contribuyente por industrial, D. Eleuterio González Moral; suplente, don Florentino Rodríguez Alonso.

Sargentos de la Lora.

Vocal como ex-Juez, D. Pedro Díez y Díez; suplente, D. Mateo Crespo; contribuyentes por inmuebles, D. Isidro Fernández y D. Ignacio Rodríguez; suplentes, D. Gregorio Díez y D. Tirso Manjón; contribuyentes por industrial, D. Desiderio Sanjuán y D. Miguel Jerez; suplentes, D. Angel Martínez y don Vicente Gómez.

Pinilla-Trasmonte.

Contribuyentes por inmuebles, D. Jerónimo Izquierdo Arribas y D. Gregorio Elena Yusta; suplentes, D. José Izquierdo y D. Domingo García Tobes; contribuyente por industrial, D. Manuel Casado Calvo; suplente, D. Miguel Elena Baños.

Providencias judiciales

Roa.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada para cumplir una orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Conrado y José Abad de la Torre, domiciliados últimamente en esta villa, para que el día 27 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Burgos, con el fin de continuar de nuevo el juicio oral en la causa que contra ellos se sigue por asesinato consumado y frustrado, apercibidos que de no comparecer, sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de citación á los indicados procesados, expido la presente en Roa á 17 de octubre de 1917.—El Secretario, Jesús L. Vivar.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de Gracia y Justicia, manifestando que teniendo los Sindicatos Agrícolas franquicia de derechos de timbre, por su calidad de tales Sindicatos, no pueden usarla á causa de las dificultades que ponen los Tribunales, cuando tienen que protestar algún documento de crédito, y para que dichas entidades puedan gozar de los beneficios que la Ley les concede, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se sirva V. I. dar las órdenes oportunas á las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia, para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de Sindicatos agrícolas, de 28 de enero de 1906. Lo que de Real orden, etc.»

Lo que, por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades judiciales de este territorio, las cuales darán el debido cumplimiento á la misma, comuni-

cando á esta Superioridad quedar enteradas de esta circular.

Burgos 9 de octubre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Sebastián Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y don Valentín Vallhonrat, han presentado un proyecto, acompañado de instancia, en la que solicitan la concesión administrativa para la utilización de 1 500 litros de agua por segundo del río Ebro, en un salto de 29,11 metros, destinándose la energía conseguida, que ascenderá á 4.347 caballos, al alumbrado y otros usos industriales.

La toma de agua se hará mediante una presa situada á 8,5 kilómetros del desagüe del salto de «El Porvenir de Burgos», en el estrechamiento conocido con el nombre de Calzadas de Colina, siendo la altura de aquella de 8,00 metros sobre el cauce del río, y 7,75 sobre el nivel de las aguas del río en estiaje. La coronación de la presa queda referida al desagüe del salto de «El Porvenir de Burgos» en estiaje, por estar aquella 7,02 metros más baja que éste, especificándose además la referencia auxiliar, respecto al punto medio del arco central del puente de Pesquera de Ebro, que determina la cota de 9,84 metros de elevación de dicho punto sobre la citada coronación. De la presa arrancará el canal de conducción, que con una longitud de 8.350,31 metros, desarrollada en la margen derecha, terminará en el depósito regulador, de donde partirá la tubería forzada á la casa de máquinas, donde se reintegrarán las aguas al río Ebro, á 130,00 metros aguas abajo del estribo derecho del molino de Ciudad de Ebro, é inmediatamente aguas arriba del puente sobre el río Ebro, que utilizan los vecinos de Ciudad.

Las obras afectan á terrenos de dominio público y privado, radicantes en los pueblos de Pesquera de Ebro, Colina, Quintanilla, Tubilleja, Tudanca y Ciudad de Ebro, pertenecientes á los Ayuntamientos de Pesquera de Ebro, Junta de Traslaloma, Merindad de Valdivielso y Valle de Hoz de Arriba. Con el salto proyectado queda inundado el molino de Pesquera y privados de agua tres molinos más, dos pertenecientes á vecinos de Tubilleja y uno á vecinos de Ciudad.

Con arreglo á lo dispuesto en el apartado Ll de la base cuarta de la ley de Protección á la industria Nacional de 2 de marzo de 1917, se solicita la expropiación forzosa de los terrenos afectados por el remanso de la presa, la casi totalidad de los cuales son montes pertenecientes al pueblo de Pesquera, Tubilleja y Ciudad, y que en junto ascienden á doce y media hectáreas, así como tam-

bién la expropiación de los cuatro molinos antes referidos y además con derecho á aguas.

Con arreglo á las restantes disposiciones vigentes, se solicita igualmente la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la presa y casa de máquinas y la imposición de las servidumbres de estribo de presa y acueducto para los terrenos de dominio particular afectos por las obras.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que estimen procedentes en la sección de Fomento, donde queda de manifiesto el proyecto y su instancia, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 15 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto bastantes Ayuntamientos del partido, en el pago de los gastos carcelarios del cuarto trimestre de este año, que han debido ingresar en la 1.ª quincena de septiembre último, se interesa que en el término de quinto día se verifique, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y á la vez lo hagan de los atrasos aquellos Ayuntamientos que aun no los han satisfecho, si desean evitar los procedimientos administrativos de Ley.

Aranda de Duero 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido á la sesión de este día, para formar el presupuesto ordinario de corrección pública, correspondiente al próximo año de 1918, discutir y aprobar la cuenta general del ejercicio de 1916, les convoco nuevamente á segunda reunión, con el mismo objeto, señalando para que tenga lugar en esta casa consistorial, el día 2 de noviembre próximo, á la hora de las once, haciéndoles presente que con los que asistan se tomara acuerdo.

También les recuerdo á dichos Ayuntamientos verifiquen el pago de las cuotas que se hallan adeudando por gastos carcelarios, dentro de lo que resta el corriente mes, pues de no realizarlo me veré obligado á exigirlo por la vía de apremio.

Lerma 10 de octubre de 1917.—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Para el exámen, discusión, aprobación ó censura de la cuenta de in-

gresos y gastos carcelarios del año 1916, se cita á todos los municipios de este partido judicial, á fin de que manden un representante debidamente autorizado, á la reunión de primera convocatoria, que á dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial, el día 6 de noviembre próximo, á las diez de la mañana, quedando advertidos que, de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda convocatoria el día siguiente, á la misma hora, y en el indicado local, con cualquiera que fuere el número de los concurrentes.

Miranda de Ebro 10 de octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Fuente.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la junta convocada para el día de ayer, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios, formado para el próximo año de 1918, se convoca á nueva junta para el día 22 del actual, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, advirtiéndose que cualquiera que sea el número que asista se tomará acuerdo.

Villarcayo 9 de octubre de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se saca á pública subasta el servicio de Administración municipal de consumos y sus recargos autorizados, para el próximo año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la casa consistorial de este pueblo, el día 21 del actual, ó, en su defecto, el día 28, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Sres. Concejales y Secretario de la Corporación.

Palazuelos de la Sierra 15 de octubre de 1917.—El Alcalde, Casimiro Lázaro.

Alcaldía de Cardenajimeno.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado sacar en pública subasta la casa-taberna para expendeduría de vinos, aceites y aguardientes para el próximo año de 1918, cuyo remate tendrá lugar el día 21 del corriente y hora de las once de la mañana, en la sala capitular de este pueblo, y dado caso que quede desierto el remate dicho día, será el segundo el 28 del mismo, á la igual hora.

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden verse con este Ayuntamiento, bajo el plie-

go de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo para cuantas personas deseen verle.

Cardenajimeno 14 de octubre de 1917.—El Alcalde en cargos, Pablo Andrés.

Alcaldía de Los Ausines.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se saca á pública subasta para el año 1918, la contratación de servicios de administración municipal de los derechos y recargos legales en el impuesto de consumos, bajo las condiciones y tarifa que se tendrá de manifiesto en la Secretaría á disposición de quien quiera interesarse.

El remate tendrá lugar el día 21 del actual, á las diez de su mañana, y si no hubiese licitadores, el día 28, á la misma hora, con asistencia del Ayuntamiento y el Secretario que autorizará el acto.

Lo que se hace público para que puedan concurrir á la subasta los licitadores que lo crean conveniente.

Los Ausines 12 de octubre de 1917.—El Alcalde.—P. O., Hermínio González.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Según comunicación del Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, de fecha 9 del actual, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, tomados para las contribuciones respectivas del próximo año 1918, y que fueron mandados á aquella oficina en 13 de julio último, han sufrido extravío, ignorándose por consiguiente su paradero.

En su virtud, se suplica á las Autoridades municipales y particulares, en cuyo poder pudieran encontrarse, se dignen remitirlos sin demora á esta Alcaldía ó á la Administración citada.

Pinilla de los Moros 13 de octubre de 1917.—El Alcalde, Ignacio Pascual.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Añastro.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público

en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Villamiel de la Sierra 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Enrique Echevarría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de arriba.
Santa Cruz de la Salceda.
Añastro.
Castil de Carrias.
Solarana.
Cueva de Roa.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Orbaneja del Castillo 9 de octubre de 1917.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que formada por el Ayuntamiento estará de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 28 del actual, á las tres de la tarde, ó en su defecto, el día 4 de noviembre próximo, á dicha hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Sres. Concejales y el Secretario de la Corporación.

Revilla del Campo 12 de octubre de 1917.—El Alcalde, Basilio de la Torre.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que, formada por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 21 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, y en su defecto el día 28 del mismo mes y hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Con-

cejal en quien delegue, con asistencia de los demás señores Concejales y Secretario de la Corporación.

Quintanilla Sobresierra 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

De la vacada de este pueblo ha desaparecido una res vacuna, de año y medio, pelo negro, con remisaco por detrás en la oreja izquierda, y muesco por delante en la derecha y el cuerno corto.

La persona que tenga conocimiento de ella, puede comunicarlo al Alcalde de dicho Palacios de la Sierra, quien le gratificará y abonará los gastos que se le originen.

Palacios de la Sierra 11 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Demetrio María.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas
pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 3

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

IMPRESA PROVINCIAL.